

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>CONSTANCIA DE APROBACIÓN</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-07	Serie:	Página 1 de 1

## **COMISIÓN PRIMERA O DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

### **CONSTANCIA DE APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE**

El suscrito secretario de la Comisión Primera o de Hacienda y Crédito Público del Honorable Concejo de Bucaramanga, hace constar que el **ESTUDIO EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 073 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2022, “POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023”**. Fue aprobado el original del Proyecto de Acuerdo como se registra en el Acta No. 023 realizada el día Catorce (14) de Noviembre del 2022, Virtualmente, según Resoluciones 110 y 111 de 2022, del Concejo Municipal.

El Secretario,

**LUIS EDUARDO JAIMES BAUTISTA**  
(Original firmado)

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>INFORME DE COMISIÓN</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-08	Serie:	Página 1 de 9

## INFORME DE COMISIÓN

La Comisión Primera o Comisión de Hacienda y Crédito Público del Honorable Concejo de Bucaramanga, informa a la Plenaria que en reunión efectuada el día Catorce (14) de Noviembre del 2022, siendo las ocho de la mañana, (8:00 A.M.) fueron citados los Concejales de la Comisión Primera por la página web del concejo, Resoluciones 110 y 111 de 2022 del Concejo, para el **ESTUDIO EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 073 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2022, “POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023”**.

Que para el estudio del precitado proyecto de acuerdo asistieron virtualmente, los Concejales miembros de la comisión Primera o Comisión de Hacienda y Crédito Público con voz y voto:

**MARINA DE JESÚS AREVALO DURÁN**  
**LUISA FERNANDA BALLESTEROS CANIZALEZ**  
**CARLOS ANDRÉS BARAJAS HERREÑO**  
**LUIS FERNANDO CASTAÑEDA PRADILLA**  
**FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ GAMBOA**  
**TITO ALBERTO RANGEL ARIAS**

Igualmente la concejal Silvia Viviana Moreno Rueda, los funcionarios de la Administración: Secretarios de despacho, Directores y Gerentes de Institutos descentralizados, citados por la Comisión Primera de la Administración.

Secretario de Hacienda: **Dr. Genderson Fabianny Robles** .  
 La Secretaria Administrativa: **Dra. Mónica Lucía Sarmiento Olarte**.  
 Secretaría de Infraestructura: **Dr. Iván José Vargas Cárdenas**.  
 Secretaría de Desarrollo Social: **Dr. Jorge Isnardo Vera González**.  
 Secretaría del Interior: **Dr. Ángel Darío Gutiérrez Rueda**.  
 Secretaría de Planeación: **Dr. Joaquín Augusto Tobón Blanco**  
 Secretaría de Educación: **Dr. Jairo Enrique González Forero**  
 Secretaría de Salud y Ambiente: **Dr. Juan José Rey**  
 Secretaría Jurídica: **Dr. Camilo Euclides Quiñonez Avendaño**  
**ENTES DESCENTRALIZADOS.**

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>INFORME DE COMISIÓN</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-08	Serie:	Página 2 de 9

Dirección de Tránsito de Bucaramanga: **Dr. Alfred Yosef Fajardo Chaparro**  
 Instituto Municipal de Cultura y Turismo: **Dr. Luis Carlos Silva**  
 Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación INDERBU: **Dr. Luis Gonzalo Gómez Guerrero**  
 Instituto de Vivienda de Interés social y Reforma Urbana de Bucaramanga INVISBU: **Dr. César Camilo Hernández.**  
 Bomberos de Bucaramanga: **Dra. Yelitza Oliveros Ramírez**  
 Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU: **Dr. José Luis Hernández Jaimes**  
 Caja de Previsión Social Municipal: **Dr. Jorge Contreras**

El Presidente manifiesta que por ser Ponente del Proyecto de Acuerdo No. 073 del 6 de Octubre de 2023. Le cede la palabra para que presida la Comisión al Vicepresidente, como **presidente al Concejal Luis Fernando Castañeda Pradilla.**

El Presidente solicita al Secretario hacer el llamado a lista y verificar el quórum. Realizado el primer llamado a lista y la verificación del quórum por el Secretario, manifiesta que respondieron Seis (6) Honorables Concejales, existiendo quórum decisorio.

El Presidente solicita al Secretario continuar con la lectura al orden del día.

Leído el Orden del día por el Secretario, el Presidente lo somete a consideración y aprobación, Siendo aprobado por la Comisión Primera. Virtualmente.

El Presidente, solicita al Secretario dar lectura al Tercer Punto del Orden del día.

**ESTUDIO EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 073 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2022, “POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023”.**

#### **DESARROLLO DEL INFORME:**

El Secretario informa al Presidente que se encuentra presente, el Secretario de Hacienda Municipal, los Secretarios del despacho Municipal, Directores y Gerentes de los Institutos Descentralizados de la Alcaldía y el ponente del proyecto de Acuerdo: Concejal, **FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ GAMBOA,**

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)  
 Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460  
[www.concejodebucaramanga.gov.co](http://www.concejodebucaramanga.gov.co)

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>INFORME DE COMISIÓN</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-08	Serie:	Página 3 de 9

quien radicó en la Secretaría de la Comisión vía correo electrónico la respectiva ponencia y fue publicada en la página web del Concejo dentro del plazo establecido, como lo ordena el Reglamento Interno: Acuerdo No. 031 del 9 de octubre de 2018.

La Concejal Marina de Jesús Arévalo Durán en moción de procedimiento solicitó la palabra para preguntar por la metodología para el estudio del Proyecto de Acuerdo.

El ponente manifiesta que se hará una exposición del Presupuesto presentado por el Secretario de Hacienda Municipal y los demás Secretarios de despacho, como Gerentes y Directores de los Institutos descentralizados.

El Presidente solicita dar lectura a la Ponencia. El Secretario da lectura a la Ponencia positiva.

El Presidente da la palabra al Ponente para que argumente la ponencia e igualmente, Concejales de la Comisión y los funcionarios de la Administración municipal.

La Concejal Marina Arévalo, solicita que los documentos que expongan los Secretarios se hagan llegar al proyecto de Presupuesto en la Página Web de Concejo.

El Presidente manifiesta a los Honorables concejales de la Comisión Primera y a los funcionarios de la Administración que para el estudio del Proyecto de Acuerdo, tendrá la siguiente dinámica, expondrán cada uno de los secretarios el presupuesto para el año 2023, igualmente los harán los Gerentes y Directores de los Institutos descentralizados. Se irán llamando:

El Secretario de Hacienda: Dr. Genderson Fabianny Robles Muñoz  
 La Secretaria Administrativa: Dra. Mónica Lucía Sarmiento Olarte.  
 Secretaría de Infraestructura: Dr. Iván José Vargas Cárdenas.  
 Secretaría de Desarrollo Social: Dr. Jorge Isnardo Vera González.  
 Secretaría del Interior: Ángel Darío Gutiérrez Rueda.  
 Secretaría de Planeación: Dr. Joaquín Augusto Tobón Blanco  
 Secretaría de Educación: Dr. Jairo Enrique González Forero  
 Secretaría de Salud y Ambiente: Juan José Rey  
 Secretaría Jurídica: Dr. Camilo Euclides Quiñonez Avendaño

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>INFORME DE COMISIÓN</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-08	Serie:	Página 4 de 9

**ENTES DESCENTRALIZADOS.**

Dirección de Tránsito de Bucaramanga: Dr. Alfred Yosef Fajardo Chaparro  
 Instituto Municipal de Cultura y Turismo: Dr. Luis Carlos Silva  
 Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación INDERBU: Dr. Luis Gonzalo Gómez Guerrero  
 Instituto de Vivienda de Interés social y Reforma Urbana de Bucaramanga INVISBU: Dr. César Camilo Hernández.  
 Bomberos de Bucaramanga: Dra. Yelitza Oliveros Ramírez  
 Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU: Dr. José Luis Hernández Jaimes  
 Caja de Previsión Social Municipal. Dr. Jorge Contreras

Argumentado el Proyecto de Acuerdo No. 073 del 6 de Octubre de 2022, por los Secretarios, Gerentes y Directores intervienen los Concejales de la Comisión y planean algunas sugerencias.

La Concejal Marina de Jesús Arévalo Durán, pide a la Presidencia que se haga Votación nominal para todo: La Ponencia y el proyecto de Acuerdo de Acuerdo No. 073 del 6 de Octubre de 2022

El Presidente somete a consideración y aprobación de los Concejales de la Comisión Primera, la Ponencia al proyecto de Acuerdo No. 073 del 6 de Octubre del 2022 y Solicita al Secretario hacer el llamado a lista de los Concejales de la Comisión Primera para Votación Nominal.

El Secretario hace el llamado a lista de los Concejales de la Comisión e informa al Presidente que Respondieron Seis (6) Concejales: **Cuatro (4) votos positivos. Dos (2) votos negativos.** Siendo aprobada la Ponencia por los Concejales de la Comisión Primera de Hacienda y Crédito Público, virtualmente.

El Secretario le informa al Presidente que el Proyecto de Acuerdo No. 073 del 6 de Octubre del 2022, tiene 36 Artículos.

El Presidente manifiesta que por tener 36 Artículos, de acuerdo al Reglamento Interno del Concejo: Acuerdo No. 031 del 9 de Octubre de 2018, se dará lectura de 10 en 10 y se aprobarán de igual forma.

El Presidente solicita al secretario dar lectura a los Diez (10) primeros Artículos.

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>INFORME DE COMISIÓN</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-08	Serie:

El Secretario da lectura del Artículo 1º. Al Artículo 10, original del Proyecto No. 073 del 6 de Octubre del 2022.

Leídos los Artículos del 1º. Al 10, el presidente los coloca a consideración, discusión y aprobación, y solicita al Secretario que haga el llamado a lista para la votación nominal del Artículo 1º. Al Artículo 10.

El Secretario hace el llamado a lista de los Concejales de la Comisión e informa al Presidente que Respondieron Seis (6) Concejales: **Cuatro (4) votos positivos. Dos (2) votos negativos.** Siendo aprobado los Artículos del 1º. Al Artículo 10, Originales del Proyecto de Acuerdo No. 073 del 6 de Octubre de 2022, por los Concejales de la Comisión Primera de Hacienda y Crédito Público, virtualmente.

El Presidente solicita al secretario dar lectura a los siguientes Diez (10) Artículos. Del Artículo 11 al Artículo 20

El Secretario da lectura del Artículo 11. Al Artículo 20, original del Proyecto No. 073 del 6 de Octubre del 2022.

Leídos los Artículos del 11. Al 20, el presidente los coloca a consideración, discusión y aprobación, y solicita al Secretario que haga el llamado a lista para la votación nominal del Artículo 11. Al Artículo 20.

El Secretario hace el llamado a lista de los Concejales de la Comisión e informa al Presidente que Respondieron Seis (6) Concejales: **Cuatro (4) votos positivos. Dos (2) votos negativos.** Siendo aprobado los Artículos del 11. Al Artículo 20, Originales del Proyecto de Acuerdo No. 073 del 6 de Octubre de 2022, por los Concejales de la Comisión Primera de Hacienda y Crédito Público, virtualmente.

El Presidente solicita al secretario dar lectura a los siguientes Diez (10) Artículos. Del Artículo 21 al Artículo 30

El Secretario da lectura del Artículo 21. Al Artículo 30, original del Proyecto No. 073 del 6 de Octubre del 2022.

Leídos los Artículos del 21. Al 30, el presidente los coloca a consideración, discusión y aprobación, y solicita al Secretario que haga el llamado a lista para la votación nominal del Artículo 21. Al Artículo 30.

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>INFORME DE COMISIÓN</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-08	Serie:

El Secretario hace el llamado a lista de los Concejales de la Comisión e informa al Presidente que Respondieron Seis (6) Concejales: **Cuatro (4) votos positivos. Dos (2) votos negativos.** Siendo aprobado los Artículos del 21. Al Artículo 30, Originales del Proyecto de Acuerdo No. 073 del 6 de Octubre de 2022, por los Concejales de la Comisión Primera de Hacienda y Crédito Público, virtualmente.

El Presidente solicita al secretario dar lectura a los siguientes Seis (6) Artículos. Del Artículo 31 al Artículo 36

El Secretario da lectura del Artículo 31. Al Artículo 36, original del Proyecto No. 073 del 6 de Octubre del 2022.

Leídos los Artículos del 31. Al 36, el presidente los coloca a consideración, discusión y aprobación, y solicita al Secretario que haga el llamado a lista para la votación nominal del Artículo 11. Al Artículo 20.

El Secretario hace el llamado a lista de los Concejales de la Comisión e informa al Presidente que Respondieron Seis (6) Concejales: **Cuatro (4) votos positivos. Dos (2) votos negativos.** Siendo aprobado los Artículos del 31. Al Artículo 36, Originales del Proyecto de Acuerdo No. 073 del 6 de Octubre de 2022, por los Concejales de la Comisión Primera de Hacienda y Crédito Público, virtualmente.

El Presidente, solicita al secretario dar lectura al Considerando.

El Secretario da lectura al Considerando, original del Proyecto de Acuerdo No. 073 del 6 de Octubre del 2022.

Leído el Considerando, el presidente lo coloca a consideración, discusión y aprobación, y solicita al Secretario que haga el llamado a lista para la votación nominal del Considerando.

El Secretario hace el llamado a lista de los Concejales de la Comisión e informa al Presidente que Respondieron Seis (6) Concejales: **Cuatro (4) votos positivos. Dos (2) votos negativos.** Siendo aprobado el Considerando, Original del Proyecto de Acuerdo No. 073 del 6 de Octubre de 2022, por los Concejales de la Comisión Primera de Hacienda y Crédito Público, virtualmente.

El Presidente solicita al secretario dar lectura a la Exposición de Motivos.

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>INFORME DE COMISIÓN</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-08	Serie:	Página 7 de 9

El Secretario da lectura a la Exposición de Motivos, original del Proyecto de Acuerdo No. 073 Octubre 6 del 2022.

Leído la Exposición de Motivos, el presidente lo coloca a consideración, discusión y aprobación, y solicita al Secretario que haga el llamado a lista para la votación nominal de la Exposición de Motivos.

El Secretario hace el llamado a lista de los Concejales de la Comisión e informa al Presidente que Respondieron Seis (6) Concejales: **Cuatro (4) votos positivos. Dos (2) votos negativos.** Siendo aprobado la Exposición de Motivos, Original del Proyecto de Acuerdo No. 073 del 6 de Octubre de 2022, por los Concejales de la Comisión Primera de Hacienda y Crédito Público, virtualmente.

El Presidente solicita al secretario dar lectura al Preámbulo.

El Secretario da lectura al Preámbulo, original del Proyecto Acuerdo No. 073 del 6 de Octubre del 2022.

Leído el Preámbulo, el presidente lo coloca a consideración, discusión y aprobación, y solicita al Secretario que haga el llamado a lista para la votación nominal del Preámbulo.

El Secretario hace el llamado a lista de los Concejales de la Comisión e informa al Presidente que Respondieron Seis (6) Concejales: **Cuatro (4) votos positivos. Dos (2) votos negativos.** Siendo aprobado el Preámbulo, Original del Proyecto de Acuerdo No. 073 del 6 de Octubre de 2022, por los Concejales de la Comisión Primera de Hacienda y Crédito Público, virtualmente.

El Presidente solicita al secretario dar lectura al Título.

El Secretario da lectura al Título, original del Proyecto de Acuerdo No. 073 del 6 de Octubre del 2022.

Leído el Título, el Presidente lo coloca a consideración, discusión y aprobación, y solicita al Secretario que haga el llamado a lista para la votación nominal del Título.

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>INFORME DE COMISIÓN</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-08	Serie:	Página 8 de 9

El Secretario hace el llamado a lista de los Concejales de la Comisión e informa al Presidente que Respondieron Seis (6) Concejales: **Cuatro (4) votos positivos. Dos (2) votos negativos.** Siendo aprobado el Título, Original del Proyecto de Acuerdo No. 073 del 6 de Octubre de 2022, por los Concejales de la Comisión Primera de Hacienda y Crédito Público, virtualmente.

Concluido el estudio en primer debate del Proyecto de Acuerdo No. 073 del 6 de Octubre del 2022 y aprobado por la Comisión Primera, el Presidente pregunta a los Concejales de la Comisión Primera o Comisión de Hacienda y Crédito Público, si quieren que el Proyecto de Acuerdo No. 073 del 6 de Octubre del 2022 pase a Segundo debate a la Plenaria del Concejo.

El Presidente solicita al Secretario hacer el llamado a lista y Votación nominal.

El Secretario hace el llamado a lista de los Concejales de la Comisión e informa al Presidente que Respondieron Seis (6) Concejales: **Cuatro (4) votos positivos. Dos (2) votos negativos.** Aprobado que continúe el trámite en la Plenaria del Concejo, el Proyecto de Acuerdo No. 073 del 6 de Octubre de 2022, en Segundo Debate, con los respectivos documentos como lo ordena el ordenamiento Jurídico y el Reglamento Interno del Concejo.

Este informe de comisión tiene su sustento legal en cumplimiento de la ley y del Reglamento Interno, Acuerdo No. 031 del 9 de Octubre de 2018.

El Presidente solicita continuar con el orden del día.

El Secretario da lectura al **Cuarto punto del orden del día**

El Secretario manifiesta a la Presidencia que ha sido leído el Cuarto punto del Orden del día y manifiesta a la Presidencia que no hay comunicaciones, ni proposiciones, ni Asuntos varios.

No existiendo intervención de los Concejales de la Comisión en asuntos varios, se da por terminado el Orden del día.

El Presidente levanta la Comisión y expresa sus agradecimientos a los miembros de la comisión primera o de Hacienda y Crédito Público y a los funcionarios de la administración por su asistencia virtual para el Estudio del Proyecto de Acuerdo

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>INFORME DE COMISIÓN</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-08	Serie:

No. 073 del 6 de Octubre del 2022. Siendo las Cinco y Cincuenta de la Tarde (5:50 P.M.) del día catorce (14) de Noviembre de Dos mil veintidós (2022).

En constancia se firma este informe de comisión para segundo debate.

**El Presidente,**

**LUIS FERNANDO CASTAÑEDA PRADILLA  
(Original Firmado)**

**El ponente,**

**FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ GAMBOA  
(Original Firmado)**

**El Secretario,**

**LUIS EDUARDO JAIMES BAUTISTA  
(Original Firmado)**

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PONENCIA</b>				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: G JUR	Serie:	Página 1 de 9

**PONENCIA AL PROYECTO DE ACUERDO No. 073 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2022**

**“POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023”**

Concejal Ponente: **FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ GAMBOA**

Honorables Concejales, por designación del Presidente de la Corporación me correspondió elaborar y presentar a consideración de ustedes ponencia en primer y segundo debate al proyecto de acuerdo 073 de 2022 presentado por el alcalde municipal ingeniero **JUAN CARLOS CÁRDENAS REY**, para el cual me permito hacer las siguientes:

**CONSIDERACIONES.**

Para elaborar la presente ponencia me propongo seguir la siguiente metodología: 1) Fundamentos jurídicos que soportan el proyecto de acuerdo, 2) Contexto general, 3) Fuentes de financiación, 4) Tamaño y composición del presupuesto de gastos para 2023 5) Sentido de la ponencia.

**1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL PROYECTO DE ACUERDO**

**CONSTITUCIONALES**

**Artículo 313** corresponde a los concejos:

*5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto rentas y gastos.*

**Artículo 315.** Son atribuciones del alcalde:

*5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.*

**Artículo 345.** En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos.

Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.

**Artículo 347.** El proyecto de ley de apropiaciones deberá contener la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la vigencia fiscal respectiva. Si los ingresos legalmente autorizados no fueren suficientes para atender los gastos proyectados, el Gobierno propondrá, por separado, ante las mismas comisiones que estudian el proyecto de ley del presupuesto, la creación de nuevas rentas o la modificación de las existentes para financiar el monto de gastos contemplados.

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PONENCIA</b>				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: G JUR	Serie:	Página 2 de 9

El presupuesto podrá aprobarse sin que se hubiere perfeccionado el proyecto de ley referente a los recursos adicionales, cuyo trámite podrá continuar su curso en el período legislativo siguiente.

**ARTICULO 352.** Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar. (Sentencia C-478/92 ponencia del magistrado Eduardo Cifuentes Muñoz)

## LEGALES

LEY 136 DE 1994

**Artículo 32°** Atribuciones...Además de las funciones que se señalan en la constitución y la ley son atribuciones de los concejos las siguientes:

*9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación*

**Artículo 91.** Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: a) ...

*3. Presentar dentro del término legal el proyecto de acuerdo sobre el presupuesto anual de rentas y gastos.*

Decreto 111 de 1996. Capítulos VII y VIII.

LEY 358 DE 1997 por la cual se reglamenta el artículo 364 de la Constitución y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento. (...) Artículo 7°.-

*“El cálculo el ahorro operacional y los ingresos corrientes de la presente Ley se realizará con base en las ejecuciones presupuestales soportadas en la contabilidad pública del año inmediatamente anterior, con un ajuste correspondiente a la meta de inflación establecida por el Banco de la República para la vigencia presente”.*

## REGLAMENTARIAS

Decreto 076 de 2005. Estatuto Orgánico Presupuestal del Municipio de Bucaramanga

**Artículo 55.** Corresponde al Gobierno Municipal preparar anualmente el Proyecto de Presupuesto General del Municipio con base en los anteproyectos que presenten los órganos que conforman este presupuesto. El Gobierno tendrá en cuenta la disponibilidad de recursos y los principios presupuestales para la determinación de los gastos que se pretenden incluir en el Proyecto de Presupuesto.

**Artículo 64. PRESENTACION DEL PROYECTO.** El Gobierno Municipal someterá el Proyecto de Presupuesto General del Municipio que comprende las Entidades

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PONENCIA</b>				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: G JUR	Serie:	Página 3 de 9

contempladas en el artículo 3° de este Estatuto, a la consideración y aprobación del Concejo Municipal por conducto del Secretario de Hacienda, durante los primeros diez (10) días del último período de sesiones Ordinarias del Concejo Municipal.

La Corte Constitucional en sentencia C – 478/92, estableció cuál era el contenido de la ley orgánica del presupuesto y como sus principios y directrices debían ser acogidos por las entidades territoriales al expedir sus estatutos orgánicos presupuestales, adoptando y adaptando la regulación de orden nacional plasmando, en la práctica, la armonía entre lo nacional y lo territorial buscada por el constituyente en materia de hacienda pública. Al respecto indicó:

*“Hay que entender la extensión de principios presupuestales nacionales al nivel territorial como una herramienta que limita la independencia a la autonomía presupuestal, en aras de la unidad de objetivos y de procedimientos presupuestales, y, en últimas, de la coherencia en el manejo del gasto público. (...) Igualmente, por disposición expresa del art. 352 de la nueva Constitución, ese poder homologador de la Ley Orgánica se extiende a los demás presupuestos, sean los que elaboren los entes descentralizados por servicios, como los que adopten las entidades autónomas territoriales. Es una pauta general, de cobertura nacional, de enorme poder centralizador y racionalizador. (...) De otra parte, algunos de los principios fundamentales contenidos en la Ley Orgánica de Presupuesto apuntan igualmente a hacer del presupuesto una herramienta que se autocontiene, que tiene límites, que puede ser usada repetidamente sin deformarse y que puede aplicarse de igual manera en varios niveles administrativos y territoriales. La unidad presupuestal tiene en el art 353 de la Carta Política una consagración que no puede desconocer el intérprete y a la cual se suma la que recibe en el art. 352. En este caso se recurre a una técnica similar a la tradicionalmente empleada per las normas nacionales orgánicas del presupuesto para someter a los presupuestos locales y seccionales a sus principios: la remisión a las bases teóricas y operativas de la materia presupuestal nacional. 6. Articulación unidad-autonomía en lo presupuestal. 6.1 El proceso presupuestal en el contexto de la autonomía. Por ello se puede entender que en Colombia se imponga el principio de la unidad presupuestal frente al de la autonomía presupuestal. El Presupuesto Nacional y los principios que lo inspiran son de trascendental importancia para el rodaje económico de la sociedad. A su lado, los presupuestos departamentales y municipales han adquirido una relevancia innegable en la nueva Constitución.*

*Ahora todos son parte de un mismo sistema de ingresos y gastos. El principio de la unidad de lo presupuestal, nace de la realidad que constituye el manejo unificado de la economía o de la parte oficial de la misma y de la existencia de unos fines y objetivos comunes a todos los presupuestos que se ponen en vigor anualmente. El principio de la autonomía presupuestal, en el lado opuesto, ofrece a las entidades territoriales la separación financiera así sea nominal, que es el inicio del proceso autonómico. Esta libertad relativa se verá menguada en aras de conseguir una hacienda pública coherente, coordinada, en la cual la contabilidad, los procedimientos de elaboración del presupuesto, de aprobación, ejecución y control del mismo respondan a patrones comunes. Estos presupuestos serán elaborados, aprobados, modificados y puestos en vigor exclusivamente por autoridades del respectivo ente. Es el reflejo de un principio autonómico fundamental: la existencia de las competencias propias. La existencia de éstas se deriva de la necesidad de gestionar los propios asuntos, pero no por mano ajena sino directamente, por las autoridades elegidas popularmente, para lo cual es preciso crear las competencias que enmarquen la actividad de esas autoridades locales. En lo que concierne a lo presupuestal se tratará de un rango amplio y complejo de competencias que, desagregadas, se reducen a cuatro: una primera competencia, que es ejercida por el Ejecutivo en la respectiva entidad territorial, de*

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PONENCIA</b>				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: G JUR	Serie:	Página 4 de 9

preparar, presentar - y algunas veces - adicionar el presupuesto, la que se denominará genéricamente "preparación del presupuesto". Le sigue en el tiempo, el ejercicio de la segunda competencia, consistente en discutir y aprobar el presupuesto, que de manera general se llamará en adelante de "aprobación" y que corresponde exclusivamente al órgano de elección popular. Aprobado el presupuesto (y sus adiciones si las hay), vendrá una tercera fase de cumplimiento de lo aprobado, que se llamará aquí "de ejecución", coetánea con la cuarta fase de control ejercida por el respectivo órgano contralor. La cohesión del sistema presupuestal asegura que un elemento más del sistema económico general este trabajando al unísono en todo el territorio nacional. Pero además de satisfacer esa necesidad genérica, la cohesión presupuestal por vía de principios conlleva beneficios concretos nada despreciables. El primero de ellos consiste en evitar desviaciones, anomalías o mutaciones en los presupuestos de las entidades territoriales Para evitar que las nacientes administraciones territoriales de elección popular se vean tentadas a emprender obras y tareas desmesuradas o carentes de financiación o que adopten principios presupuestales y contables incompatibles con los utilizados en toda la Nación, se impone la necesidad de respetar ciertos cánones de funcionamiento en la materia. Esos principios comunes a todas las haciendas garantizan también que las transferencias de la Nación a las entidades territoriales tengan el uso para el cual están destinadas..... La relación planificación-presupuestación se pondrá en peligro de existir una independencia absoluta en materia presupuestal.

(...) 7.1 Lo presupuestal alrededor de la ley orgánica. (...) La Constitución de 1991 fue más allá de la utilización tradicional de la Ley Orgánica de Presupuesto como receptáculo de los principios de esa disciplina. El artículo 352 la convirtió en instrumento matriz del sistema presupuestal colombiano al disponer que se someterán a ella todos los presupuestos: el nacional, los de las entidades territoriales y los que elaboran los entes descentralizados de cualquier nivel. La ley orgánica regulará las diferentes fases del proceso presupuestal (programación, aprobación, modificación y ejecución). La nueva Constitución innova en materia presupuestal no solo al establecer la pre eminencia expresa de la ley orgánica de presupuesto, que ahora lo será de todo el proceso presupuestal y no simplemente del presupuesto nacional, sino también al enfrentar directamente la problemática de la concurrencia de competencias. Es procedente aplicar analógicamente los principios o bases presupuestales de la Ley 38 de 1989 a las normas orgánicas de presupuesto en los niveles departamental y municipal y, a través de éstas, a los respectivos presupuestos anuales. Esta utilización indirecta de los principios de la Ley es un reconocimiento a todo aquello que tendrán los presupuestos locales y seccionales de diverso y propio, esto es de autónomo. Se trata de una aplicación condicionada a que los principios nacionales y constitucionales sean operantes por presentarse las condiciones para ello. En donde no exista materia para su aplicación quedará el campo libre para la iniciativa local que se expresará en las normas orgánicas departamentales y municipales. Esta aparente contradicción se resuelve, como se expresó antes, articulando lo local dentro de lo nacional por la vía de los principios, aplicados de manen jerárquica, con prevalencia del modelo constitucional y legal de trámite presupuestal. Esto deja al ámbito local la tarea de identificar y utilizar las modalidades específicas, y las adiciones a los principios constitucionales y legales, que no entren en contradicción expresa o tácita con los mismos. Las normas orgánicas presupuestales de los órdenes departamental y municipal, que son las relevantes para este fallo, se elaborarán teniendo en cuenta: a) los principios constitucionales del Título XII, particularmente los contenidos en los artículos 345 a 352; b) los principios contenidos en la ley orgánica de presupuesto, que, como los anteriores, son básicamente principios o pautas de procedimiento; y c) las normas o principios que independientemente de los anteriores estime necesarios o convenientes la respectiva asamblea o concejo y que no contradigan tácita o expresamente los cánones constitucionales y legales. La remisión a las normas superiores en materia presupuestal afecta la

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PONENCIA</b>				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: G JUR	Serie:	Página 5 de 9

*autonomía aparente que parece fluir de los artículos 300-5 y 313-5 de la Constitución. En cuanto a las normas departamentales y municipales que reciben el calificativo de orgánicas en esos artículos, se concluye que su efectividad necesariamente será residual, pues aquéllas solo podrán establecer variaciones a partir de las bases establecidas por la Constitución y la ley orgánica, cuidándose de no contradecirlas”.*

En atención a la normatividad citada es claro que le compete al concejo municipal el estudio y posterior aprobación o no del presente acuerdo **POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023** presentado por el alcalde **JUAN CARLOS CARDENAS**.

## 2. CONTEXTO GENERAL

El 06 de octubre de 2022, dentro del plazo señalado por el artículo 346 de la Constitución Política<sup>1</sup>, la Administración central de Bucaramanga, puso a consideración del Concejo Municipal el proyecto de presupuesto general de rentas y gastos del municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2023, por valor de **UN BILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATRO MIL TRECIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE** (\$1.283.085.004.326).

Que según la norma las entidades territoriales están en la obligación de formular anualmente el Presupuesto de Rentas y Gastos aplicables para cada vigencia y que en aplicación del principio de legalidad desarrollado en la Constitución Política dicho presupuesto debe contener en materia de gastos, la totalidad de los gastos que se pretenda ejecutar.

El proyecto de acuerdo presentado por el Gobierno Municipal ante el Concejo Municipal consta de dos niveles: Un **PRIMER NIVEL** que corresponde al Presupuesto General del Municipio compuesto por los presupuestos de los Establecimientos Públicos del orden municipal. El Presupuesto del Municipio incluye el Concejo Municipal, el despacho del Alcalde municipal, las Secretarías, la Personería y la Contraloría Municipal. Se exceptúan los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales y las sociedades de economía mixta del orden municipal.

Un **SEGUNDO NIVEL** que incluye la fijación de metas financieras a todo el sector público Municipal y la distribución de los excedentes financieros de las Empresas Industriales y Comerciales y de las Sociedades de Economía Mixta del orden Municipal con el régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras, sin perjuicio de la autonomía que la Constitución, las leyes y los acuerdos les otorga.

Que para la presentación del proyecto de acuerdo para aprobación del presupuesto general de rentas y gastos para el municipio de Bucaramanga se anexaron los siguientes documentos que soportan la presentación del proyecto 073 de 2022.

1. Parte pertinente del Acta del Consejo de Gobierno N°13 correspondiente a la sesión de fecha 30 de septiembre de 2022.

<sup>1</sup> “Artículo 346. El Gobierno formulará anualmente el Presupuesto de Rentas y Ley de Apropriaciones que deberá corresponder al Plan Nacional de Desarrollo y lo presentará al Congreso, dentro de los primeros diez días de cada legislatura. (...)”.

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PONENCIA</b>				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: G JUR	Serie:	Página 6 de 9

2. Acta del Confis N° 031 de fecha septiembre 29 de 2022.
3. Marco fiscal de mediano plazo 2023 - 2033.
4. Copia de las actas de los Consejos Directivos o Juntas.
5. Detalle del Ingreso y Gasto.
6. Plan Operativo Anual de Inversiones POAI.
7. Histórico de ingresos.

### 3. FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2023

La financiación prevista en el proyecto de acuerdo del Presupuesto General de Rentas del municipio de Bucaramanga para el 2023 contempla las siguientes fuentes:

- A. **\$1.155.040.134.312**, ingresos corrientes de la Administración Central del Municipio de Bucaramanga
- B. **\$55.234.590.452**, recursos de capital de la Administración Central del Municipio de Bucaramanga
- C. **\$72.810.279.562** correspondientes a Ingresos Corrientes y Recursos de Capital de los Establecimientos Públicos del orden municipal

Las anteriores cifras suma **\$1.283.085.004.326** este valor es igual al monto de las apropiaciones que se establece en el artículo 2 del presente proyecto de acuerdo para el presupuesto de gastos.

Es decir, el presupuesto de gastos está en armonía con el presupuesto de ingresos de conformidad con el artículo 347 de la Constitución Política, el cual prescribe que,

*“El proyecto de ley de apropiaciones deberá contener la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la vigencia fiscal respectiva. (...)”*

Ahora bien, comparando los ingresos corrientes y recursos de capital de la Administración Central del presupuesto del año 2022 y del proyecto de presupuesto para el año 2023 se observa una variación porcentual positiva en estos ingresos.

Con relación a los ingresos de los Establecimientos Públicos del orden municipal comparando el mismo periodo de tiempo la variación porcentual es negativa, es decir, se observa una disminución del ingreso para el año 2023 de los Establecimiento Públicos del orden municipal.

Finalmente, comparando de forma general la financiación del presupuesto del 2022 y el proyecto de presupuesto de 2023 se observa una variación porcentual positiva correspondiente al 9.56%

FUENTES DE FINANCIACIÓN PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA 2022-2023 Miles de millones de pesos			
Concepto	2022 PGM	2023 Proyecto	Variación porcentual 23/22

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PONENCIA</b>				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: G JUR	Serie:	Página 7 de 9

Ingresos corrientes Administración Central	1.044.694.884.605	1.155.040.134.312	10,56%
Recursos de capital Administración Central	49.715.996.405	55.234.590.452	11,10%
Ingresos corrientes y recursos de capital de los Establecimientos Públicos del orden municipal	76.702.215.838	72.810.279.562	-5.07%
<b>Total, presupuesto</b>	<b>1.171.113.096.848</b>	<b>1.283.085.004.326</b>	<b>9,56%</b>

En el siguiente numeral se tratará sobre el tamaño y composición del gasto para el 2023

#### 4. TAMAÑO Y COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PARA 2023

El proyecto de acuerdo de presupuesto propugna por una política y estrategia de austeridad y optimización de los recursos públicos., El proyecto de presupuesto de gastos se clasifica en gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión.

Los gastos de funcionamiento incluyen apropiaciones para el cumplimiento de las funciones propias de la administración pública y transferencias que la Administración Central efectúa para atender obligaciones derivadas de gastos de personal, adquisición de bienes y servicios, transferencias, otros gastos de funcionamiento, y otros compromisos que le ordena directamente la Constitución y la Ley o derivan de sentencias de las altas cortes.

Así, el proyecto de acuerdo del Presupuesto General de Gastos del Municipio de Bucaramanga para 2023 asciende a la suma de **\$1.283.085.004.326**. Se observa que, el Presupuesto General del Municipio de Bucaramanga crece **9.56%** con relación al presupuesto del año 2022.

Este presupuesto mantiene la tendencia de reducción del déficit fiscal y contiene más inversión.

En términos de la clasificación por objeto del gasto, el Presupuesto General del Municipio de Bucaramanga se descompone así:

- A. **\$285.402.593.639** millones, correspondientes al **22.2%** para gastos de funcionamiento.
- B. **\$63.580.274.300** millones, correspondientes a **4.9%** para servicio de la deuda
- C. **\$934.102.136.387** millones, correspondientes al **72,8%** para gastos de inversión.

Los gastos de funcionamiento incluyen apropiaciones para el cumplimiento de las funciones propias de la Administración Pública central y descentralizada. Se observa que, los gastos de funcionamiento presentan un incremento del **6.03%**, pasando de \$269.149.018.359 en el 2022 a \$285.402.593.639 en 2023.

El presupuesto para el servicio de la deuda incorpora recursos para atender el pago de obligaciones asumidas en años anteriores. El servicio de la deuda crece en **146,49%** pasando de \$25.793.563.491 en el 2022 a \$63.580.274.300, en 2023.

La inversión muestra un crecimiento del **6.61%**, pasando de \$876.170.514.998 en el 2022 a \$934.102.136.387 en el 2023.

<b>PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA 2022-2023</b>			
Miles de millones de pesos			
	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>Variación</b>

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PONENCIA</b>				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: G JUR	Serie:	Página 8 de 9

Concepto	PGM	Proyecto	porcentual 23/22
Gastos de funcionamiento	269.149.018.359	285.402.593.639	6,03%
Servicio de la deuda	25.793.563.491	63.580.274.300	146,49%
Gastos de Inversión	876.170.514.998	934.102.136.387	6,61%

El siguiente cuadro presenta el desglose de los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión de la Administración Central y de los Establecimientos Públicos del orden municipal, mostrando la variación porcentual al comparar estos conceptos entre el presupuesto del año 2022 y el presupuesto del año 2023.

<b>PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA 2022-2023</b>			
Miles de millones de pesos			
Concepto	2022 PGM	2023 Proyecto	Variación porcentual 23/22
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>269.149.018.359</b>	<b>285.402.593.639</b>	<b>6,03%</b>
GASTOS PRESUPUESTOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL	201.457.479.079	217.012.647.431	7,7%
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA	29.661.565.338	31.469.604.480	6,09%
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO	0	0	0%
INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA "INDERBU"	0	0	0%
INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU"	667.521.700	205.340.300	-69,2%
INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA IMEBU	29.999.991	120.000.000	300%
BOMBEROS DE BUCARAMANGA	745.327.364	0	-100%
CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL	36.587.124.887	36.595.001.428	0,02%
<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>	<b>25.793.563.491</b>	<b>63.580.274.300</b>	<b>146,49%</b>
GASTOS PRESUPUESTOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL	24.996.945.995	63.557.274.300	154,26%
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA	0	0	0%
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO	0	0	0%
INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA "INDERBU"	0	0	0%
INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU"	0	0	0%
INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA IMEBU	0	0	0%
BOMBEROS DE BUCARAMANGA	796.617.496	23.000.000	-97,1%
CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL	0	0	0%
<b>INVERSIÓN</b>	<b>876.170.514.998</b>	<b>934.102.136.387</b>	<b>6,6%</b>
GASTOS PRESUPUESTOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL	867.956.455.936	929.704.803.033	7,11%
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA	5.743.702.053	3.120.671.137	-45,6%
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO	50.000.000	0	-100%
INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA "INDERBU"	975.357.000	529.200.000	-45,7%

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>PONENCIA</b>			
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: G JUR	Serie:

INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU"	0	0	0%
INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA IMEBU	10.000.009	4.000.000	-60,0%
BOMBEROS DE BUCARAMANGA	1.435.000.000	743.462.217	-48,1%
CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL	0	0	0%
<b>TOTAL, PRESUPUESTO</b>	<b>1.171.113.096.848</b>	<b>1.283.085.004.326</b>	<b>9,56%</b>
<b>TOTAL, PRESUPUESTO SIN DEUDA</b>	<b>1.145.319.533.357</b>	<b>1.219.504.730.026</b>	<b>6,47%</b>

**Viabilidad Jurídica.** Vistos los aspectos antes señalados, me es preciso manifestar que este proyecto de Acuerdo se halla ajustado a la normatividad vigente que rige la institución de las vigencias futuras ordinarias para las entidades territoriales.

## 5. SENTIDO DE LA PONENCIA

Con las anteriores consideraciones presento a los Honorables concejales **PONENCIA POSITIVA** para primer y segundo debate del proyecto de acuerdo número 073 de 2022.

Así mismo solicito a la Secretaría de la Comisión se invite a los secretarios del orden municipal para que el día que se dé el primer y segundo debate, puedan sustentar el presente proyecto.

**FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ GAMBOA**  
Concejal Ponente.